



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
DIRECTORA GENERAL DE LA FOTOGRAFÍA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0042/05/19 - Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 138/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.





Delegación Federal en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.158/2020

Clave de Proyecto: 03BS2019MD035

Bitácora: 03/MP-0042/05/19

La Paz, Baja California Sur, a 08 de julio de 2020

C. Enrique Salcedo Padilla

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0042/05/19** respecto del Procedimiento de Evaluación y Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto **"Banco de Materiales Arroyo Gua"**, para llevar a cabo la extracción de materiales pétreos en una superficie de 104,544.354 m² con un volumen total de extracción de 204,900.28 m³, a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo Gua, Municipio de Loreto, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Enrique Salcedo Padilla, Promovente del Proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Enrique Salcedo Padilla, se les designará el **Promovente**; a la actividad del proyecto se le designará el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información en alcance, serán designados como **MIA-P**.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16, párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, fracción X, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y,

RESULTANDO

1. Que el 08 de mayo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito de 23 de abril de 2019, mediante el que el **Promovente**, sometió a Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1043, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, la **MIA-P** del **Proyecto**, a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo Gua, Municipio de Loreto, Baja California Sur. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Que el **Proyecto** tiene por objeto llevar a cabo la extracción de materiales pétreos en una superficie en una superficie de 104,544.354 m² con un volumen total de extracción de 204,900.28 m³ durante 5 años que pretende explotar el banco.
3. Que el 09 de mayo 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/024/2019, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal, sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2019/gaceta_24-19.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 02 al 08 de mayo de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **Promoviente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto**.
4. Que el 13 de mayo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del **Promoviente**, mediante el que presentó el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico El Sudcaliforniano el 10 de mayo de 2019.
5. Que el 15 de mayo del 2019, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.325/19, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 24 de mayo del 2019. Lo anterior en el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de junio de 2009.
6. Que el 15 de mayo del 2019, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 24 y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.326/19.
7. Que el 22 de mayo de 2019, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0036/12/19**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

8. Que el día 10 de junio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFPA/10.1/792/2019, del 07 de junio de 2019, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V anterior, donde manifiesta lo siguiente:

"... al respecto se indica que después de una búsqueda exhaustiva a las bases y archivos con los que cuenta esta Delegación no encontró procedimiento administrativo instaurado al proyecto, motivo por el cual, personal adscrito a esta Delegación en fecha 13 de mayo se constituyó en el sitio, indicando que no se han llevado obras y/o actividades relacionadas con el proyecto, que se encuentra en su estado natural."

9. Que el día 13 de junio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio B00.903.04.-0140, del 10 de junio de 2019, emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VI anterior, donde manifiesta lo siguiente:

"... esta Dirección Local Baja California Sur opina y comenta que no tenemos competencia en las cuestiones ambientales de flora y fauna del proyecto..."

"Relativo a las actividades extractivas, le comunico además que no fue posible emitir una opinión técnica, en virtud de que en ese arroyo no se tienen los estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos que permitan a nuestro personal ubicar si la actividad extractiva se realiza dentro del cauce del arroyo Gua, situación que nos deja imposibilitados de emitir una opinión, además de que el polígono solicitado tiene longitudes de ancho diferentes y en algunas secciones muy angosto (17.5 m) en donde no se puede determinar si la extracción se realiza afectando la zona federal, además que la profundidad que propone, no se puede realizar en secciones angostas del cauce."

10. Que el 12 de marzo de 2020, se recibió en esta Delegación Federal escrito mediante el cual el C. Enrique Salcedo Padilla, Promovente del Proyecto, solicita información sobre la situación que guarda su Proyecto en materia de evaluación de Impacto Ambiental.
11. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII,

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

3/23



numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4º, 5º, fracciones II y X, 28, fracción X, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

SEGUNDO. Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y, en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, toda vez que las Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales requiere de ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal y al ser regulado por leyes federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, inciso R, de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en Materia de Impacto Ambiental.

CUARTO. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, así como en lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Loreto, B.C.S., y el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Loreto-Nopoló-Notrí-Puerto Escondido Ligüí-Ensenada Blanca Destacando los puntos siguientes:

A). CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que el **Promoviente** llevar a cabo la extracción de materiales pétreos en una superficie de 104,544.354 m² con un volumen total de extracción de 204,900.28 m³ durante 5 años que pretende explotar el banco.

Las actividades que pretende el **Proyecto** no se realizarán dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

B). ASPECTOS ABIÓTICOS

Sistema Ambiental delimitado para el proyecto.

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





El Banco de Materiales se pretende realizar dentro de las cuencas Arroyo Gua. Así mismo, el proyecto dentro del sistema de topoformas, este se encuentra dentro de las geoformas Bajada con lomerío y Lomerío tendido con cañadas.

Clima

Se identificaron 2 unidades climáticas: tipo BW (h')hw(x') muy seco cálido, con una temperatura media anual $>22^{\circ}\text{C}$, un régimen de lluvias de verano y un porcentaje de lluvia invernal >10.2 ; tipo BW(h')hw(x') muy seco semicálido, con una temperatura media anual entre 18 y 22°C , un régimen de lluvias de verano y un porcentaje de lluvia invernal >10.2 . El proyecto se encuentra dentro del clima tipo BW (h')hw(x').

Geología y Geomorfología

Baja California Sur forma parte de la provincia fisiográfica denominada "Península de Baja California", que a su vez se diferencia en cuatro subprovincias: Desierto de San Sebastián Vizcaíno, Sierra La Giganta, Discontinuidad Llanos de la Magdalena y Del Cabo. Específicamente, el SA establecido para el presente proyecto se ubica dentro de la subprovincia Sierra La Giganta.

La Subprovincia Sierra de La Giganta forma parte de la Cordillera Peninsular, conformando gran parte de los rasgos fisiográficos del flanco este del estado de Baja California Sur. Las topoformas más distintivas corresponden a las sierras altas que incluyen en menor medida topoformas de mesetas, además quedan incluidas zonas de menor relieve, tales como bajadas con lomeríos y lomeríos con bajadas

Dentro del sistema ambiental se identifican dos geoformas distintivas: Baja con lomerío, Sierra alta y Lomerío tendido con cañadas. El proyecto se encuentra dentro de la geoformas Baja con lomerío y Lomerío tendido con cañadas.

Edafología

Dentro del sistema ambiental se pueden identificar 4 tipos de suelos, Calcisol, Cambisol, Leptosol y Regosol, siendo el primero (Calcisol) de mayor distribución dentro del SA. Así mismo, se observa que el proyecto se ubica sobre el tipo de suelo Leptosol.

Leptosol. Comprenden suelos muy delgados sobre roca continua y suelos que son extremadamente ricos en fragmentos gruesos. Son particularmente comunes en regiones montañosas. Se distribuyen en áreas intensamente erosionadas. El proyecto se encuentra dentro de este tipo de suelo.

Hidrología

El sistema se encuentra dentro de la región RH06 Baja California Sureste, la cual se localiza en los municipios de Mulegé, Loreto, La Paz y Los Cabos desde Punta Concepción hasta Cabo San Lucas. Esta región tiene una extensión de $11,500.31 \text{ km}^2$. La precipitación total anual va de 173.6 hasta 682.5 mm . Así mismo, esta región se divide en 14 Subcuencas Hidrológicas con una disponibilidad de $183.667 \text{ hm}^3/\text{año}$. Siendo la de mayor importancia San José del Cabo con $66.93 \text{ hm}^3/\text{año}$, seguida de Santiago con $26.936 \text{ hm}^3/\text{año}$.

Estudio Geohidrológico.

De acuerdo a las simulaciones realizadas, se tomó en cuenta un periodo de retorno de 10 años principalmente ya que este es el periodo que nos marca la norma de la CONAGUA, para definir el cauce y en consecuencia la zona federal en ambos márgenes.

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz. B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Este periodo de retorno nos anticipa las condiciones en las que correría el agua ante una tormenta ordinaria y nos predice la cantidad de aporte de sedimento que puede venir de la parta alta de la cuenca.

De acuerdo a los resultados obtenidos de gasto solidó en la sección de estudio, se obtuvo un resultado de 0.000100119 Kg/s de material en la sección del cauce, y esto nos da una idea clara de la cantidad de sedimentos que se pueden acumular o de la degradación del suelo de la cuenca. Por lo que la cantidad de 204,900.28 m³ de arena que se espera extraer en 5 años si puede ser reemplazada por el arrastre de sedimentos que se realiza de manera natural.

C). ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora

Debido a la presencia de vegetación del tipo arbóreo, se ha tomado la medida de respetar estos parches de vegetación, evitando de esta manera realizar actividades de desmonte. Debido a que estos parches de vegetación sólo representan un bajo porcentaje de la superficie total solicitada, su exclusión durante las actividades de operación del banco de materiales, no afectará los volúmenes prospectados de extracción.

Fauna

Dentro de la poligonal del proyecto no se observaron ejemplares de fauna mayor, como podrían ser Liebres, Zorras y Coyotes, sin embargo, hay que tener en cuenta que los cauces de arroyo secos, como lo son en nuestro estado, son utilizados como sitios de paso por la fauna en general.

D). IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Etapas de preparación del sitio

Desmonte

Este **Proyecto** no afectara la vegetación, sin embargo se pueden encontrar algunas herbáceas y arbustivas que se deben retirar, pero que no afectaran la diversidad vegetal del sitio, así mismo puede ocasionar el desplazamiento de la fauna; por lo que es necesario la implementación de un programa de ahuyentamiento de fauna.

Etapas de operación y mantenimiento

Excavación

El impacto es adverso ya que afectara el suelo y la atmosfera, por el uso de la maquinaria modificando así el relieve del sitio. Como primera medida de buenas prácticas ambientales, se implementará la Normativa ambiental aplicable; entre las que se encuentra la operación de maquinaria. Para que este impacto sea puntual no debe rebasar el área del proyecto su generación es intermitente ya que la maquinaria no trabaja de manera continua y al mismo rito a lo largo de las 10 horas que duran las jornadas de trabajo, contemplándose solo una jornada por día. La propuesta es mantener un buen programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo, para esta forma, mantener dentro de los rangos señalados en las normas oficiales aplicables las emisiones de gases y ruido, para el caso de polvos se pretende realizara riesgos de ser necesario pero de acuerdo al tamaño de las partículas y su peso se considera que no será necesario realizara esta medida de mitigación toda vez que al realizar la excavación para el corte del material, el suelo presentará un alto % de humedad derivada de la reciente temporada de lluvias.

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono. 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





En la evaluación del impacto anterior se consideraron las siguientes variables: Durante la operación se estima la presencia de 4 (cuatro) fuente móviles consistentes.

Emisión de contaminantes a la atmosfera por el equipo y maquinaria

Tipo de maquinaria y número	Emisión de contaminantes (Kg/hora)					
	CO	HC	NOX	HCOH	SOX	PST
Cargador	0.157	0.055	0.570	0.012	0.062	0.050
Excavadora	1.130	0.256	3.480	1.300	0.420	0.368
Camiones de carga	0.137	0.030	0.392	0.007	0.030	0.022

U.S. Environmental Protection Agency. Supplement D to Compilation of Air Pollutant Emission Factors. Isiones Publication AP-42. Table II.7.1 Emission Factor for heavy duty diesel powered construction equipment. P II.7.4

Las emisiones antes señaladas podrán ser dispersas en la atmosfera, debido a que el área del proyecto presenta una buena ventanilla como consecuencia de su ubicación geográfica y respecto a la dirección de los vientos dominantes lo que facilita su dispersión y dilución en la atmosfera, así como la depuración por la presencia de las mazas arboladas en las colindancias del área del proyecto.

Respecto a la emisión de ruido se consideró como indicador los niveles permitidos por la NOM-080-SEMARNAT-1994 y su percepción en los centros de población cercanos, como resultado de esta evaluación se estima que el ruido no alcanzara a ser escuchados en las poblaciones de la Ciudad de Loreto ubicada a 7.73 kilómetros al sur del proyecto.

Cabe señalar que contiguo al área del proyecto pasa la carretera Loreto-Ciudad Constitución, con un aforo promedio de 300 vehículos/día lo que desde luego genera ruidos provenientes de los escapes y la fricción de las llantas sobre el área de rodamiento.

Carga de camiones

Impacto negativo baja temporal y puntual, el impacto está representado por las emisiones de gases, polvos y ruidos con repercusión a la atmosfera su generación es intermitente, su medida de mitigación es similar a la descrita con anterioridad y consistente en establecer un programa de mantenimiento preventivo con la maquinaria y equipo a y no se prevé medida de mitigación.

Etapas de abandono del proyecto

En esta etapa se pretende la restauración del sitio y como medida de mitigación de plante la construcción de taludes, con la finalidad de facilitar la circulación del agua sin contar con barreras que propicien el estacionamiento del agua.

E). MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la MIA-P, el **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SÉPTIMO de la presente Resolución.

F). DICTAMEN TÉCNICO.

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz. B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
FUNDADORA MADRE DE LA NACIÓN

En la **MIA-P** se describe con el **Proyecto** que se pretende realizar, así como la ubicación donde se localiza cada área. Se incluyen, además anexos de mapas e imágenes, lo que permitió la adecuada evaluación del **Proyecto**. Con lo anterior se da debido cumplimiento a lo que establece el artículo 12 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En cuanto a los instrumentos jurídicos aplicables al **Proyecto**, esta Delegación identificó que en la información contenida en el capítulo III de la **MIA-P**, el **Promoviente** realizó una adecuada vinculación con los instrumentos normativos aplicables, por lo que se cumple con lo que al respecto establece la fracción III del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

La fracción IV del mismo artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental indica que en la **MIA-P** se requiere incluir la descripción del sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. Al describir esa problemática antes, durante y después de la ejecución del **Proyecto** y hacer mención de los aspectos del ecosistema en el que se encuentra ubicado, y los daños que podría causar el desarrollo del **Proyecto** la **Promoviente** cumple con lo establecido al inicio de este párrafo.

En la **MIA-P** la **Promoviente** analiza los pronósticos ambientales y realiza una evaluación de alternativas, lo que además de ser una útil herramienta de diagnóstico, acredita el cumplimiento de lo que al respecto establece la fracción VII del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental antes referido.

En el Artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental se estipula que la **MIA-P** debe hacer mención de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información proporcionada en la **MIA-P**, con la documentación presentada que incluye copias y planos se da credibilidad a la información y cumplimiento a lo establecido en el instrumento normativo referido.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Loreto, B.C.S.

El proyecto está ubicado dentro de la UGA 33 a, con una superficie total de 5,295.83 Ha. con 45 habitantes (INEGI 2005). Clasificada bajo la Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, esta se asigna a áreas con características apropiadas para el uso y manejo de los recursos naturales, de tal forma que resulte eficiente, socialmente útil y que no impacte negativamente el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio.

Finalmente, dentro de las UGA se presenta una lista de criterios de regulación ecológica., Estos se dividen en los grupos de: Agua, Flora y Fauna, Manejo de Ecosistemas, Residuos, Asentamientos Humanos, Infraestructura, Acuacultura, Agricultura, Construcción, Minería, Pecuaria, Pesca y Turismo.

En el caso de la Extracción de materiales, perteneciente a los criterios de construcción, se establece que los materiales y sustancias no reservadas a la Federación deberán ubicarse fuera de playas y dunas, con el fin de evitar su erosión y la alteración de la dinámica costera, así como el posible azolvamiento de los cuerpos de agua. Y en los criterios de regulación ecológica minera los bancos de materiales deberán ubicarse fuera de las

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

8/23



zonas de riesgo por siniestros naturales, para prevenir la contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua. Los depósitos de combustible deberán someterse a supervisión y control de acuerdo a la normatividad.

Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Loreto-Nopoló-Notrí-Puerto Escondido Ligüí-Ensenada Blanca

La zonificación primaria comprende el área urbana actual, el área de reserva y el área de preservación ecológica.

La mayor parte del proyecto se encuentra dentro del área de reserva para Crecimiento Urbano (aquellas que por sus características y aptitudes urbanas, turísticas y naturales, sean convenientes incorporarse a la expansión futura del área de aplicación) otra en el área de preservación (área constituida por elementos naturales, en la cual no son factibles de llevar a cabo desarrollos urbanos ni turísticos) y a una tercer parte del área no le corresponde ningún tipo de ordenamiento.

La zonificación secundaria es la determinación de las áreas que integran y delimitan el polígono de aplicación del Programa Subregional, sus aprovechamientos y las reservas, usos y destinos del suelo. El proyecto se encuentra dentro de distintas zonas de acuerdo a este programa. Corresponde a la Conservación de cauces naturales, Aprovechamiento HR (Uso Rural), Vialidad Regional y Secundaria, Habitacional H3 (Media), H4 (Alta) y H5 (Muy alta) y Equipamiento de recreación y deporte. Así como una pequeña superficie con ningún tipo de ordenamiento.

El **Promoviente** deberá cumplir al pie de la letra todas y cada una de las medidas de compensación y mitigación de los impactos ambientales detectados, esto con el fin de tratar de mantener el equilibrio en la zona del **Proyecto**.

Por lo anterior y de acuerdo a la ubicación, dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, siempre y cuando se respete el volumen autorizado. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por el C. Enrique Salcedo Padilla, **Promoviente** del **Proyecto**, cumple con los requisitos que para tal efecto exige la normatividad aplicable al caso en estudio. Además, al aplicar las medidas de prevención y mitigación, las obras y/o actividades del **Proyecto**, no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán de manera significativa a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre. Toda vez que la maquinaria a utilizarse deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y sus anexos, así como al cumplimiento de los términos y

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor: Alfredo Bermúdez Almadá. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

9/23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

RECONSTRUYENDO LA PATRIA

condicionantes de la presente Resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, ésta Delegación Federal determina que el **Proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, llevar a cabo la extracción de materiales pétreos en una superficie de 104,544.354 m² con un volumen total de extracción de 204,900.28 m³.

Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo Gua, Municipio de Loreto, Baja California Sur, localizándose las coordenadas UTM de los vértices principales de los polígonos del **Proyecto** en:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,881,702.69	465,686.66
1	2	N 33°58'27.53 W	99.109	2	2,881,784.88	465,631.28
2	3	N 23°00'01.49 W	125.075	3	2,881,900.01	465,582.40
3	4	N 24°47'33.49" W	75.078	4	2,881,968.17	465,550.92
4	5	N 20°54'02.61" W	134.303	5	2,882,093.63	465,503.01
5	6	N 44°58'33.29" W	125.056	6	2,882,182.10	465,414.62
6	7	N 70°12'03.60" W	60.819	7	2,882,202.70	465,357.40
7	8	N 67°46'41.47" W	81.967	8	2,882,233.70	465,281.52
8	9	N 82°15'27.59" W	146.251	9	2,882,253.40	465,136.60
9	10	N 70°11'57.79" W	150.193	10	2,882,304.28	464,995.29
10	11	N 74°04'34.40" W	74.034	11	2,882,324.59	464,924.09
11	12	N 82°50'54.98" W	77.105	12	2,882,334.19	464,847.59
12	13	N 70°36'23.74" W	50.051	13	2,882,350.81	464,800.38
13	14	N 68°49'40.50" W	73.118	14	2,882,377.22	464,732.19
14	15	N 65°14'20.92" W	50.002	15	2,882,398.16	464,686.79
15	16	N 42°20'33.89" W	104.883	16	2,882,475.68	464,616.14
16	17	N 73°00'22.45" W	76.67	17	2,882,498.09	464,542.82
17	18	N 70°47'08.90" W	73.323	18	2,882,522.22	464,473.58
18	19	N 48°04'31.51" W	125.037	19	2,882,605.76	464,380.55
19	20	N 46°14'35.28" W	100.032	20	2,882,674.95	464,308.30
20	21	N 34°11'33.61" W	45.582	21	2,882,712.65	464,282.68

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
21	22	N 22°36'10.82" W	50.052	22	2,882,758.86	464,263.45
22	23	N 31°41'07.15" W	75.482	23	2,882,823.09	464,223.80
23	24	N 32°49'42.43" W	100.733	24	2,882,907.73	464,169.19
24	25	N 32°27'11.63" W	50.001	25	2,882,949.93	464,142.36
25	26	N 33°19'05.42" W	25.001	26	2,882,970.82	464,128.63
26	27	N 34°41'28.15" W	25.138	27	2,882,991.49	464,114.32
27	28	N 32°54'53.77" W	25.027	28	2,883,012.50	464,100.72
28	29	N 39°08'37.73" W	50.404	29	2,883,051.59	464,068.90
29	30	N 42°48'48.13" W	75.025	30	2,883,106.62	464,017.91
30	31	N 44°15'19.88" W	50	31	2,883,142.43	463,983.02
31	32	N 21°06'31.78" W	20.952	32	2,883,161.98	463,975.48
32	33	N 46°53'49.75" W	56.464	33	2,883,200.56	463,934.25
33	34	N 54°58'49.75" W	49.516	34	2,883,228.99	463,893.70
34	35	N 39°32'54.89" W	149.746	35	2,883,344.46	463,798.36
35	37	N 38°02'08.48" W	124.904	37	2,883,442.83	463,721.40

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
37	38	N 36°34'49.94" W	149.595	38	2,883,562.96	463,632.24
38	39	N 32°02'45.62" W	50.009	39	2,883,605.35	463,605.71
39	40	N 34°12'55.81" W	30.141	40	2,883,630.27	463,588.76
40	41	N 68°03'32.45" W	25.135	41	2,883,639.67	463,565.45
41	42	N 75°26'38.13" W	75.024	42	2,883,658.52	463,492.83
42	43	N 73°28'37.93" W	75.418	43	2,883,679.97	463,420.53
43	44	S 14°18'33.71" W	25.512	44	2,883,655.25	463,414.22
44	45	S 78°59'44.84" E	74.947	45	2,883,640.94	463,487.79
45	46	S 76°12'29.95" E	75.056	46	2,883,623.05	463,560.68
46	47	S 48°19'01.59" E	27.74	47	2,883,604.60	463,581.40
47	48	S 39°38'38.54" E	11.993	48	2,883,595.37	463,589.05
48	49	S 30°26'25.24" E	50.002	49	2,883,552.26	463,614.38
49	50	S 36°26'53.36" E	151.347	50	2,883,430.52	463,704.30
50	51	S 34°21'51.18" E	125.687	51	2,883,326.77	463,775.24

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
51	52	S 40°26'44.14" E	50.069	52	2,883,288.66	463,807.72
52	53	S 38°27'33.37" E	101.004	53	2,883,209.57	463,870.54
53	54	S 51°49'55.96" E	53.148	54	2,883,176.73	463,912.33
54	55	S 49°34'02.28" E	74.22	55	2,883,128.59	463,968.82
55	56	S 40°19'21.95" E	50.119	56	2,883,090.38	464,001.26
56	57	S 44°19'53.92" E	75.00	57	2,883,036.73	464,053.67
57	58	S 36°26'32.54" E	47.075	58	2,882,998.86	464,081.63
58	59	S 33°29'04.54" E	25.027	59	2,882,977.99	464,095.44
59	60	S 35°27'22.87" E	49.084	60	2,882,938.01	464,123.91
60	61	S 33°15'05.80" E	50.001	61	2,882,896.19	464,151.33
61	62	S 23°21'14.19" E	97.059	62	2,882,807.08	464,189.80
62	63	S 27°19'09.04" E	75.058	63	2,882,740.40	464,224.25
63	64	S 32°08'58.94" E	25.178	64	2,882,719.08	464,237.65
64	65	S 40°46'12.89" E	57.142	65	2,882,675.80	464,274.96
65	66	S 48°13'18.90" E	25.005	66	2,882,659.15	464,293.61
66	67	S 46°41'56.77" E	99.874	67	2,882,590.65	464,366.30
67	68	S 43°30'02.11" E	125.192	68	2,882,499.84	464,452.47
68	69	S 41°52'05.07" E	84.573	69	2,882,436.86	464,508.92
69	70	S 57°40'28.20" E	75.129	70	2,882,396.69	464,572.40
70	71	S 85°16'22.25" E	54.837	71	2,882,392.17	464,627.05
71	72	S 75°06'20.54" E	52.39	72	2,882,378.72	464,677.61

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
Lado		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
72	73	S 68°53'27.93" E	50.132	73	2,882,360.66	464,724.38
73	74	S 62°12'31.07" E	77.006	74	2,882,324.76	464,792.51
74	75	S 60°38'51.62" E	51.222	75	2,882,299.65	464,837.15
75	76	S 76°22'19.70" E	50.077	76	2,882,287.85	464,885.82
76	77	S 85°59'45.79" E	25.638	77	2,882,286.06	464,911.39
77	78	S 79°41'42.45" E	75.473	78	2,882,272.56	464,985.65
78	79	S 72°47'33.51" E	150.002	79	2,882,228.19	465,128.94

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
79	80	S 80°28'08.58" E	151.233	80	2,882,203.14	465,278.08
80	81	S 63°01'21.01" E	69.542	81	2,882,171.60	465,340.06
81	82	S 39°38'52.34" E	168.788	82	2,882,041.63	465,447.76
82	83	S 32°45'23.66" E	25.426	83	2,882,020.25	465,461.51
83	84	S 43°21'02.47" E	36.933	84	2,881,993.40	465,486.87
84	85	S 31°42'38.44" E	50.346	85	2,881,950.56	465,513.33
85	86	S 34°14'50.83" E	75.991	86	2,881,887.75	465,556.10
86	87	S 21°12'57.19 E	125.271	87	2,881,770.97	465,601.43
87	88	S 37°48'37.41" E	104.96	88	2,881,688.05	465,665.78
88	1	N 54°58'04.72" W	25.505	1	2,881,702.69	465,686.66
SUPERFICIE = 104,455.354 m2						

SEGUNDO. La presente autorización del **Proyecto** tendrá una vigencia de **05 (Cinco) años** para cubrir todas las etapas del **Proyecto**. La vigencia comienza a partir de la firma de recepción del presente Resolutivo.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **Promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **Promoviente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia, presentando el Estudio Geohidrológico correspondiente, donde se demuestre que se han presentado las condiciones ambientales necesarias y como resultado de ello se han recuperado los volúmenes extraídos con su respectiva evidencia fotográfica.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **Promoviente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **Promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución.

Para que el **Promoviente** pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

13/23



CUARTO. El **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta Delegación Federal para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

QUINTO. El **Promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo la más estricta responsabilidad del Promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio para el **Promovente** según lo establecido a continuación:

Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental

Etapas de preparación del sitio

Impacto	Buenas prácticas ambientales
Emisiones de partículas, humos y gases originados	Verificar que los camiones, maquinaria y equipos

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REYNALDESA MADRUGA DE LA PAZ

Impacto	Buenas prácticas ambientales
por los camiones, maquinaria y equipo utilizado para la preparación	señalados se encuentran en óptimas condiciones de operación para evitar se sobrepasen los niveles permitidos de emisión de contaminantes Realizar las afinaciones periódicas de camiones así como la maquinaria y equipos empleados en la operación
Dispersión de polvos por el viento	Los camiones de volteo estarán cubiertos con lonas
Aumento de los niveles sonoros	Los vehículos que transiten en el sitio y la maquinaria y equipo a utilizar en caso de ser necesario deben de contar con los equipo silenciadores para atenuar la generación de ruidos y evitar se rebasen los límites máximos permisibles.

Etapa de operación

Impacto	Buenas prácticas ambientales
Generación de partículas de polvos	Minimizar los polvos mojando con agua tratada el acceso a los camiones con la frecuencia necesaria.
Emissiones de partículas, humos y gases originados por los camiones, maquinaria y equipo utilizado para la preparación	Verificar que los camiones, maquinaria y equipos señalados se encuentran en óptimas condiciones de operación para evitar se sobrepasen los niveles permitidos de emisión de contaminantes Realizar las afinaciones periódicas de camiones así como la maquinaria y equipos empleados en la operación
Dispersión de polvos por el viento	Los camiones de volteo estarán cubiertos con lonas
Incorporación de aceites, lubricantes, diésel, aditivos, y gasolina al suelo y agua tanto superficial y subterránea	Proporcionar el mantenimiento adecuado a los vehículos, maquinaria y equipo utilizados en la operación del banco de materiales para evitar fugas de dichos contaminantes Las actividades de mantenimiento de la maquinaria y equipo del banco de materiales se realizaran en los talleres en caso de realizar trabajos de mantenimiento menor estos se realizaran únicamente colocando charolas de contención para evitar posibles derrames al suelo
Aumento de los niveles sonoros	Los vehículos que transiten en el sitio y la maquinaria y equipo a utilizar en caso de ser necesario deben de contar con los equipo silenciadores para atenuar la generación de ruidos y evitar se rebasen los límites máximos permisibles.
Afectación a la salud del personal de operación por las emisiones de ruido, polvo, humos, etc.	Se proporcionara y supervisara que el personal de operación utilice el equipo de seguridad con el fin de evitar en la medida de los posible alguna infección en

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Impacto	Buenas prácticas ambientales
	las vías respiratorias, lesiones auditivas, corporales, etc., Es importante aplicar al personal exámenes médicos periódicos. Es importante que el personal que opere el equipo y maquinaria de trabajo esté debidamente capacitado para su correcta operación.
Afectación al paisaje	Para reducir el impacto de la extracción de materiales ya que este se localiza en el arroyo se implementará un programa de restauración, el cual de alguna manera ayudara a disminuir los impactos y que consiste en la restauración del lecho del cauce emparejándolo continuamente para dejar la pendiente adecuada del flujo normal del agua • No se modificaran taludes • No se afectara áreas vecinas • No se abrirán caminos de acceso

Etapas de clausura

Impacto	Mitigación
Restauración del sitio	Se conformara el lecho del cauce de forma tal que faciliten la circulación del agua sin contar con barreras que propicien el estancamiento del agua.

MEDIDAS GENÉRICAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE APLICACIÓN COMÚN

A continuación se exponen las medidas de prevención y mitigación que son comunes al proyecto.

Capacitación y manejo del personal

Al iniciar las actividades propias de cada trabajo específico, se deberá proporcionar a todos los trabajadores el entrenamiento necesario sobre las medidas atenuantes que constan en el Plan de Manejo Ambiental.

Estará prohibido para los trabajadores del proyecto:

- Perturbar a la fauna nativa o dañar o destruir intencionalmente hábitat sensible
- Uso de armas de fuego
- Recolección de especies de la flora o la fauna silvestre
- Actividades de caza y pesca
- Posesión de mascotas u otros animales domésticos
- Consumos de bebidas alcohólicas

Debe considerarse que

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



- Para todas aquellas labores que no exija mano de obra calificada se deberá dar prioridad a la contratación de trabajadores locales.

Manejo de residuos aceitosos-ruído

- De existir residuos aceitosos y grasas en los equipos utilizados, estos deben ser retirados o absorbidos con material y equipo ambiental adecuado.
- Minimizar y optimizar el uso de aditivos y sus residuos
- Implementar la utilización de silenciadores adecuados en los equipos pesados

Abandono de instalaciones-restauración del suelo-control de la erosión

- Una vez que se termine de explotar el arroyo se procederá a restaurar la zona

Manejo de los residuos sólidos

Se clasificaran y manejaran de acuerdo con las siguientes disposiciones

- Los desechos no biodegradables, tales como plásticos, vidrios y metales serán recolectados, reutilizados o reciclados si es posible. Las grasas y aceites lubricantes se recolectaran y envasaran para su retiro y correcta disposición fuera del área.
- Los residuos serán recolectados en contenedores dispuestos con este motivo y todo el personal estará instruido sobre la ubicación de los mismos.
- Se deberán disponer fácilmente de las herramientas y los materiales, incluidos el material absorbente, las palas y las bolsas plásticas que requieren para limpiar cualquier derrame o goteo de hidrocarburos.
- Todas las reparaciones de los vehículos que no sean de emergencia se llevaran a cabo en talleres autorizados

Medidas para mitigación de fauna

- 10 días antes de iniciar las actividades se realizaran actividades de ahuyentamiento.
- Se laborara exclusivamente con horario matutino y vespertino, No Nocturno, ya que las actividades de la fauna se dan mayormente en la noche.
- No se afectaran los arboles presentes en el cauce que sirven de hábitat para el desarrollo de la fauna.

Relaciones comunitarias

A continuación se expone sobre la necesidad del Plan de Relaciones Comunitarias en todas las instancias del proyecto.

Implementar un Programa de Capacitación y Sensibilización Ambiental para Trabajadores, con el propósito de informar y concientizar acerca de las actividades que potencialmente pueden producir impactos y la forma de evitarlo. Así mismo los empleados y Trabajadores involucrados en el proyecto deberán vigilar las normas para la prevención de accidentes y labores, especialmente en los que se refiere al manejo de combustibles.

Respecto a este último punto se debe analizar lo siguiente:

Objetivo General

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA PATRIA

- Evitar o mitigar los potenciales impactos que pueden ser producidos por el personal sobre los recursos abióticos, bióticos y socioeconómicos-culturales en el área de influencia directa del proyecto.

Objetivos Específicos

- Dar a conocer a los trabajadores contratados para el estudio acerca de las actividades que potencialmente pueden producir impactos sobre los recursos naturales sociales.
- Informar sobre las áreas sensibles y los impactos identificados en la MIA.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas ambientales de la legislación ambiental que regulan la intervención sobre los recursos naturales. Antes de iniciar la ejecución de las tareas del proyecto deberán organizarse talleres para los trabajadores donde deberán incluirse los siguientes temas:

1. Impactos ambientales potenciales
2. Medidas para evitar o mitigar los impactos sobre el ambiente
3. Disposición adecuada de la basura de acuerdo a su composición, toxicidad y capacidad de degradación
4. Incentivo y estímulo al personal que se destaque en el cumplimiento de las normas ambientales
5. Sancionar a los trabajadores que no cumplen con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, con amonestaciones que pueden desde la llamada de atención verbal hasta el despido inmediato, dependiendo de la falta.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la operación del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **Promoviente** deberá obtener previo al inicio de actividades del **Proyecto** el Título de Concesión para el aprovechamiento de materiales pétreos otorgado por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado y acatar los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine y presente copia certificada a esta Delegación Federal.

El **Promoviente** deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación Federal

El **Promoviente** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, sus anexos, así como las establecidas en esta Resolución.

El **Promoviente** deberá presentar cada seis meses a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado con copia a esta Delegación Federal, un informe pormenorizado, incluyendo una memoria fotográfica, que se demuestre fehacientemente la recuperación anual del arroyo en la fracción que se explote. En caso de no demostrar la recuperación anual de la fracción explotada, el

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No.1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat

18/23





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE LA PAZ

aprovechamiento del banco de materiales no podrá continuar hasta demostrar que dicha superficie presente dicha recuperación.

Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.

El **Promovente** deberá realizar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:

Objetivos y alcances.

Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.

Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.

Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

Durante las actividades del **Proyecto**, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, el **Promovente** deberá llevar a cabo su rescate, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.

Se prohíbe al **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.

El **Promovente** deberá llevar a cabo un balance sedimentario completo y poner énfasis en el estudio del análisis del transporte del sedimento en las secciones fluviales del arroyo en que lleva a cabo la explotación, tanto aguas arriba como aguas abajo, además del estudio de la topografía del lecho y su evolución desde la óptica del balance sedimentario y de los procesos de erosión y sedimentación que se producen en el cauce del Arroyo Gua como un todo.

El **Promovente** deberá reincorporar los materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles significativos y pozas conforme se avance en la extracción de materiales.

Se prohíbe al **Promovente** la extracción de materiales pétreos en la Zona Federal del Arroyo y en la sección hidráulica natural del Arroyo Gua.

El **Promovente** deberá de iniciar la extracción de los materiales pétreos en dirección aguas arriba hacia aguas abajo por el centro del cauce Federal del Arroyo Gua, creando de esta manera un cauce piloto, el cual ayudara a canalizar las futuras escorrentías que lleguen a correr por él.

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

RECONOCIMIENTO MADRE DE LA PATRIA

El **Promovente** deberá mantener en todas las etapas del Proyecto el cauce del arroyo libre de basura y barreras físicas que impidan el libre flujo hidrológico, por lo que no deberá cercar el polígono solicitado, a menos que la Comisión Nacional del Agua autorice la instalación de cercos mediante el respectivo Título de Concesión.

El **Promovente** deberá cubrir la caja de los vehículos con una lona, con el fin de evitar dispersión de polvos durante el traslado de los materiales pétreos extraídos.

Se prohíbe al **Promovente** la apertura de caminos o brechas fuera del polígono del **Proyecto**.

Si el **Promovente** requiere de abrir caminos de acceso al arroyo deberá de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales por el cambio de uso de suelo y apertura de caminos.

El **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo de 45 días naturales el cronograma de cumplimiento de las medidas del **Proyecto** presentadas en la **MIA-P**.

El **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo de 30 días naturales una tabla comparativa de los impactos y medidas incluyendo los ajustes necesarios en estos últimos.

El **Promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur antes de la conclusión del **Proyecto** para que esta pueda verificar las aplicaciones de los Términos, Condicionantes y medida de mitigación establecidos en el presente Resolutivo.

Se prohíbe al **Promovente** el uso de fuego, así como el uso de agroquímicos para la remoción de la vegetación presente en el cauce del arroyo.

Se prohíbe al **Promovente** descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual sin previo tratamiento, que contengan contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes).

Se prohíbe al **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto**, incluyendo su operación.

El **Promovente** deber instalar sanitarios ecológicos fuera del cauce del Arroyo Gua y fuera de su Zona Federal y deber irlos desplazando de acuerdo con las necesidades de extracción del **Proyecto**.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

El **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**. Para ello, el **Promovente** deberá presentar a esta Delegación

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Meichor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

Teléfono: 612 123 9300

www.gob.mx/semarnat

20/23



Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **Promoviente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

NOVENO. El **Promoviente** deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal, un informe anual, para las distintas etapas del **Proyecto**, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**.

DÉCIMO. La presente Resolución a favor del **Promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **Promoviente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **Promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promoviente** en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del **Promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. El **Promoviente** será la único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

21/23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA MADEIRA LA PINTURA

ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO. El **Promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO. En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el **Promoviente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO SEXTO. Se hace del conocimiento al **Promoviente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a el C. Enrique Salcedo Padilla, en su carácter de **Promoviente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en Melchor Ocampo número 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones, a sus acreditados, los C.C. Geol. Lorenzo Javier López Vázquez, Joanna Sermeño Gochez, Diego Rodrigo Vera Dimas, Elvia Pérez Rosales y Jessica Sinaí Lara Figueroa.

Así lo resolvió y firma,

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

LIC. DANIELA QUINTO PADILLA



DQP/MARR/ACM/LOCR

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.

C.c.e.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz. B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

C.c.p. Ing. Jorge Elías Angulo. Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado

C.c.p. Expediente.

"Banco de Materiales Arroyo Gua"

Edificio Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000
Teléfono: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

23/23

